Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESQUIVIAS

Se hace público el decreto de Alcaldía número 2020-0274, de 20 de marzo, del cual se extrae lo siguiente:

"El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 14 de marzo de 2020 y que entra en vigor en el mismo momento de su publicación) reduce de manera coercitiva la movilidad. Así el artículo 7, regulador de la limitación de la libertad de circulación de las personas, prescribe que durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de un número limitado de actividades entre las que no se puede considerar incluidas las sesiones plenarias pese a las previsiones del artículo 70 de la LBRL.

Por otra parte, entre las medidas que se están adoptando desde el Ministerio de Sanidad y desde las distintas comunidades autónomas se encuentra la suspensión de celebraciones de fiestas, actos, reuniones, viajes, etc. para prevenir y evitar una propagación mayor del coronavirus COVID-19.

(…/…)

Por ello, vengo a adoptar la siguiente resolución:

Primero: Suspender la celebración ordinaria de las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Esquivias hasta tanto no sea levantado por el Gobierno de España el estado de alarma declarado el 14 de marzo de 2020.

Segundo: Avocar las atribuciones de Alcaldía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía número 2019-0614, de 25 de junio de 2019.

Tercero: Dar cuenta de esta resolución en la primera sesión de pleno que se celebre."

Esquivias, 6 de mayo de 2020.–La Alcaldesa, Almudena González Pascual.

N.º I.-1631

Código de verificación: **2020.00001631**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**